

ACUERDO DE CONCEJO N° 086 -2024 /MDSM

San Miguel, 27 de setiembre de 2024

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°919-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°273-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°400-2024-GDECI/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Memorando N°165-2024-OII/MDSM emitido por la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N°155-2024-SGOPR/MDSM emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, la Correspondencia N°20171-2024 cursada por la empresa PUNTO VISUAL S.A.C, y;

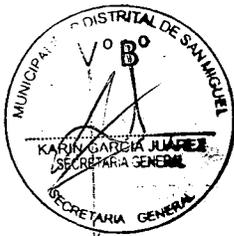
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la citada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°082 -2019/MDSM, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa PUNTO VISUAL S.A, autorizando al alcalde la suscripción del mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, posteriormente a través de los Acuerdos de Concejo N°043-2022/MDSM y N°032-2023/MDSM, se aprobó la primera y la segunda adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa PUNTO VISUAL S.A;

Que, mediante la Correspondencia N°20171-2024, la empresa PUNTO VISUAL S.A, remite solicitud de suscripción de la tercera adenda, a fin de que se modifique la cláusula quinta, sexta y el numeral 7.1 de la cláusula séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa PUNTO VISUAL S.A;

Que, con el Memorando N°165-2024-OII/MDSM de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina de Imagen Institucional, opina favorablemente sobre la propuesta de adenda al convenio presentada por PUNTO VISUAL S.A;

Que, mediante Informe N°155-2024-SGOPR-GDU/MDSM de fecha 18 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas, opina favorablemente sobre la propuesta de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa PUNTO VISUAL S.A;

Que, mediante Memorandos N°400-2024-GDECI/MDSM de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional opina que resulta viable la aprobación de la adenda al convenio, en concordancia con la opinión vertida por el área competente;

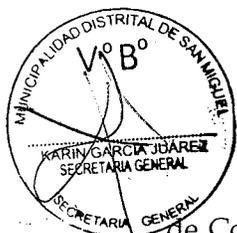
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N°273-2024-OAJ/MDSM de fecha 18 de setiembre de 2024, emite opinión favorable, precisando que resulta legalmente viable suscribir la Adenda del referido Convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** la celebración de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa PUNTO VISUAL S.A, autorizando al alcalde la suscripción del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 4°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abdo. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLÉS CABREJAS
ALCALDE